



### CONVENIO PROGRAMA BECAS ORQUESTAS PROPIAS ORQUESTA SINFÓNICA ESTUDIANTIL METROPOLITANA

En Santiago, a 02 de Marzo del 2020, entre la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0, representada por el/los señores Kantor Brücher, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_ ambas domiciliados en calle Balmaceda N° 1301 (Interior), comuna de Santiago, en adelante también "La Fundación", por una parte; y por la otra don/doña

Vera                      Tobar                      Maria Magdalena  
Apellido Paterno                      Apellido Materno                      Nombre Representante Legal (Apellido, nombre y primer apellido)

actuando en representación del becado menor de edad en adelante, "el Becado",

Nauia                      Vera                      Magdalena  
Apellido Paterno                      Apellido Materno                      Nombre (Becado)

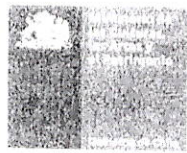
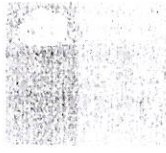
Se ha pactado el siguiente convenio de una práctica orquestal sinfónica:

#### ANTECEDENTES:

La Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile tiene como "Misión" elevar el desarrollo social, cultural y educacional del país brindando oportunidades para que los niños, niñas y jóvenes de todo Chile mejoren su calidad de vida integrando orquestas. Conjuntamente a su "Visión" que es lograr que el sello FOJI, conformado por la excelencia en la formación orquestal infanto-juvenil unido al desarrollo cultural, social e integral de sus integrantes, sea reconocido a nivel nacional e internacional.

Asimismo, los "Objetivos" de la Fundación son: (1) Entregar oportunidades para el desarrollo social de los niños, niñas y jóvenes especialmente de bajos recursos, (2) Promover la creación de orquestas en todo el país y mantener las existentes, (3) Elevar el nivel técnico y académico de las orquestas promoviendo el perfeccionamiento de directores, profesores e instrumentistas, (4) Acercar la música de concierto a toda la población, sin distinción de ninguna índole, y (5) Generar un intercambio cultural y social entre las orquestas de todo el país.

|                       |                       |                                |
|-----------------------|-----------------------|--------------------------------|
| VºBº Área Solicitante | VºBº Área Presupuesto | VºBº Área Control y Evaluación |
|-----------------------|-----------------------|--------------------------------|



El presente convenio viene a ratificar la selección del Becado para ser parte integrante de la Orquesta "Orquesta Sinfónica Estudiantil Metropolitana".

La Beca consiste en el desarrollo de una práctica orquestal sinfónica, de carácter formativo no profesional, con el apoyo pedagógico de Directores e Instructores profesionales de la Fundación. Esto se logra por medio de ensayos parciales y/o seccionales, ensayos TUTTI y conciertos, según calendario predefinido.

La Fundación se enorgullece de sus becados que son un ejemplo para su generación y, como retribución, se compromete a otorgar una subvención que se detalla más adelante.

**PRIMERO.** Las partes acuerdan que la condición de Becado de la Fundación estará sujeta a la vigencia del presente convenio y al cumplimiento estricto de las siguientes condiciones:

- a) Que el Becado tenga salud compatible con las actividades propias de la ejecución y de programación.
- b) La continuidad de los estudios regulares del instrumento musical por el cual fue seleccionado como Becado.
- c) En caso que la Fundación solicitare al Becado su participación en conciertos y presentaciones de otras orquestas de FOJI, grupos de cámara, ensambles, o como solista, este deberá prestar dicha colaboración con la mayor diligencia, calidad y dedicación posible.
- d) Que el Becado no adquiera la calidad de músico profesional, comience a recibir remuneración permanente por la labor como músico, o se titule como músico.
- e) El debido cumplimiento por parte del Becado de las obligaciones señaladas en el "Reglamento Interno Orquestas FOJI", el cual se acompaña como Anexo N° 1 al *presente instrumento, y forma parte integrante del presente convenio.*
- f) El debido cumplimiento de los protocolos establecidos por la Central de Instrumentos, respecto al uso, cuidado y fechas de devolución de los instrumentos o accesorios que se entregan al becado en calidad de préstamo diario y/o en comodato provisorio o permanente.
- g) El debido cumplimiento de los protocolos establecidos por el Archivo Musical, procurando el cuidado de las partituras y materiales otorgados a los becados.
- h) Será causal de terminación inmediata del convenio, sin derecho a compensación alguna, la pérdida de la visa, permanencia y/o habilitación migratoria en Chile, para el evento de seleccionados extranjeros.

|                     |                       |                                 |
|---------------------|-----------------------|---------------------------------|
| V°E° Área Ejecutiva | V°B° Área Presupuesta | V°B° Área Gestión Institucional |
|---------------------|-----------------------|---------------------------------|





- i) La condicionalidad, desvinculación, el no haber cumplido con las retribuciones en proyectos, becas o fondos adjudicados, u otras situaciones o sanciones ocurridas en su calidad de becado en años anteriores, serán consideradas para postulaciones a otras becas, concursos, fondos, solicitudes de permisos, entre otros, en el marco de la vigencia de este convenio.

**SEGUNDO.** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la cláusula primera del presente instrumento, tendrá como consecuencia el término inmediato del presente convenio y, por ende, la pérdida de la calidad de Becado y de toda subvención económica que le entregare la Fundación, lo cual será comunicado al Becado por escrito. Dicha medida fundada no será objeto de reconsideración y operará desde la fecha de remisión de la notificación escrita al Becado.

**TERCERO.** La vigencia del presente Convenio se extenderá durante el período comprendido entre el 02 de Marzo del 2020 y el 2 de Febrero del 2021, ambas inclusive. Con el objeto de contribuir a cubrir parcialmente los gastos derivados de la practica orquestal, la Fundación se obliga a otorgar al Becado, una subvención económica, por un monto total de \$ 880.000 pesos, en adelante "la Subvención Económica", la que se pagara en 11 (once) cuotas mensuales de \$ 80.000 pesos durante los meses de Marzo del 2020 y Enero del 2021, siendo depositada en la cuenta bancaria del becado el último día hábil de cada mes sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula siguiente. Se deja expresa constancia que esta Subvención Económica está condicionada al cumplimiento de los requisitos habilitantes y disposiciones reglamentarias que establezca la Fundación y, por tanto, podrá ser caducada en el evento descrito en la cláusula segunda del presente instrumento.

**CUARTO.** Las partes acuerdan que, en el evento de cualquier imprevisto, la Fundación tendrá un plazo adicional de dos (02) días adicionales de gracia para efectuar el depósito mensual de la Subvención Económica en la cuenta Banco Estado de que sea titular el Becado, renunciando este último a cualquier reclamo por dicha circunstancia.

**QUINTO.** La Subvención Económica se pagará sólo a través de depósito mensual en la cuenta Banco Estado de que sea titular el Becado y que sea aceptable para la Fundación.

**SEXTO.** La Subvención Económica está sujeta a la provisión presupuestaria aprobada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. En virtud de lo anterior, la pérdida, por cualquier circunstancia de la referida provisión presupuestaria o su sola disminución, liberará de pleno derecho a la Fundación de la obligación de pago contemplada en la cláusula cuarta del presente instrumento.

|                       |                       |                                  |
|-----------------------|-----------------------|----------------------------------|
| VºBº Área Solicitante | VºBº Área Presupuesto | VºBº Área Gestión Administrativa |
|-----------------------|-----------------------|----------------------------------|



b) Reproducir y ejecutar públicamente el referido registro, mediante su edición, grabación, emisión radiofónica o de televisión, exhibición, incluida su puesta a disposición a través de Internet para su descarga o visualización en línea por el público en general, sea en servidores o medios de su propiedad o administrados por terceros, y en general, cualquier otro medio de comunicación al público, actualmente conocido o que se conozca en el futuro.

**UNDÉCIMO.** Se deja expresamente establecido como característica esencial del presente convenio que, siendo este Programa de Becas estrictamente de formación musical cuyo objetivo es realizar práctica orquestal; el Becado no tiene ni tendrá la calidad de trabajador de la Fundación bajo ninguna circunstancia y, en consecuencia, el presente convenio no conforma un vínculo contractual bajo subordinación y dependencia, ni de permanencia en la Fundación y que por lo tanto, no configura una relación laboral entre las partes, sino que una de carácter técnico pedagógico.

**DUODÉCIMO.** El becado mientras mantenga su calidad de "becado" estará cubierto por un seguro de accidentes el cual se encuentra sujeto a las condiciones generales vigentes establecidas en la respectiva póliza.

**DECIMOTERCERO.** Se deja constancia que de acuerdo con las necesidades propias de la Fundación y/o actividades emergentes que puedan surgir en el transcurso del año durante la vigencia del convenio, las partes podrán otorgar "Anexos de Convenio" que detallen las condiciones y respectivas retribuciones a las que queda sujeto el Becado en dichas actividades extraordinarias. Desde el momento de la firma de los respectivos anexos pasarán a formar parte integrante del presente convenio.

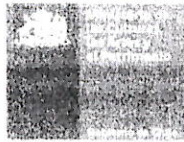
**DECIMOCUARTO.** La Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20. 285, en virtud de lo anterior procede la publicación del presente acuerdo en nuestra plataforma de transparencia a la cual se accede mediante la página web de FOJI.

**DECIMOQUINTO.** La personería de doña Alejandra Kantor B. para representar a la Fundación, consta en la escritura pública de fecha 17 de Julio de 2018, otorgada ante la Notaría de don Eduardo Diez Morello.

**DECIMOSEXTO.** El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

|                       |                       |                                  |
|-----------------------|-----------------------|----------------------------------|
| VºBº Área Solicitante | VºBº Área Presupuesto | VºBº Área Gestión Administrativa |
|-----------------------|-----------------------|----------------------------------|





(Sección de Firmas)

*Magdalena Navia*  
 (NOMBRE BECADO)

*Mag.*  
 (FIRMA BECADO)

*Meriö Magdalena Vera Tabar*  
 (NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL)

*[Handwritten Signature]*  
 (FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)

*Alejandra Kantor*  
 Alejandra Kantor Brücher  
 Directora Ejecutiva

**Fundación Nacional de Orquestas  
 Juveniles e Infantiles de Chile**

|                     |                     |                               |
|---------------------|---------------------|-------------------------------|
| Vº Area de Finanzas | Vº Area Presupuesto | Vº Area Gestión Institucional |
|---------------------|---------------------|-------------------------------|